

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CULTIVANDO SUEÑOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ CELIS MENDIOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUSEO" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Una educación de calidad es la mayor garantía para el desarrollo integral de todos los mexicanos. La educación es la base de la convivencia pacífica y respetuosa, y de una sociedad más justa y próspera. Los mexicanos hemos dado a la educación una muy alta importancia a lo largo de nuestra historia. El quehacer educativo está sustentado en la letra del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la educación pública, laica y gratuita. En virtud de la reforma constitucional de febrero de 2013, la educación debe ser de calidad.

El mundo de hoy experimenta un vertiginoso avance del conocimiento que se traduce en cambios tecnológicos y sociales que en el pasado hubieran sido insospechados. El desarrollo que el país pueda lograr en las próximas décadas dependerá en gran medida de nuestra capacidad para afrontar los retos que la sociedad del conocimiento nos plantea. Para participar en la sociedad del conocimiento es necesario el acceso a información actualizada y oportuna. Pero ello no es suficiente. Se requiere de una cultura de aprecio y uso del conocimiento que permita discernir y valorar, formar para la ciudadanía y la solidaridad. Esta cultura se gesta desde la educación básica la cual exige reforzar las capacidades de comprensión lectora, expresión escrita y verbal, razonamiento analítico y crítico, creatividad y, de manera destacada, la capacidad para aprender a aprender.

En ese sentido, con fecha del catorce de marzo del años dos mil dieciséis, la Secretaría de Educación del Estado de Chihuahua a través del Departamento de Asistencia Educativa celebraron con el Patronato del Museo del Niño A.C. el convenio de colaboración para el fortalecimiento de la educación básica que comprende el acercamiento de 1,400 niñas y niños a las actividades interactivas en el Museo La Rodadora con el objetivo de generar aprendizajes significativos y que conduzcan a la calidad de vida con actividades de arte y cultura en dos áreas temáticas entorno natural y social, además del acceso a la rodateca que permite el disfrute de la lectura.

En este contexto, se establece que existen las condiciones necesarias para que las partes celebren el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del Museo la Rodadora, toda vez que es precisamente el Patronato del Museo del Niño en Ciudad Juárez quien administra el Museo la Rodadora.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARÍA":

I.I 1.1 La Secretaría de Educación y Deporte, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

1.2 Que su Secretario, el C. Lic. Pablo Cuarón Galindo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, el día 04 de octubre de 2016, así como con el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 210, folio 210 del Libro 4.

I.II 1.3 Que celebra el presente convenio de conformidad con el Artículo 29 Fracciones I, XI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual lo faculta para ejercer las funciones que al Estado corresponda en materia educativa, organizar, coordinar y apoyar las actividades cívico-sociales, para fomentar el civismo y valores entre la población, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo

I.III 1.4 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Edificio "Héroes de la Revolución", 3er Piso, C. P. 31350, Chihuahua, Chih.

II. DECLARA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ CELIS MENDIOLA:

II.I Que es una Asociación Civil debidamente constituida el día nueve de agosto del año dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público número veintiocho del Distrito Judicial Bravos, bajo la escritura pública número 12,611.

II.II Que es el representante legal de la Asociación Civil denominada Patronato del Museo del Niño, personalidad que acredita mediante el Poder y Mandato General para Actos de Administración, suscrito a su favor ante la fe del, Notario Público número 12 del Distrito Judicial Bravos, mediante escritura pública número 5,756, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

II.IV Que señala como domicilio el ubicado en el Blvd. Teófilo Borunda 6632, Jarudo del Norte, 32652 Cd Juárez, Chih.

III.- Declaran LAS PARTES:

III.I Que reconocen la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente convenio específico de colaboración y se obligan en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-

OBJETO.- El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la **"SECRETARÍA"** y **"EL MUSEO"** para la adecuada ejecución del Proyecto de apoyo de nominado a continuación **"CULTIVANDO SUEÑOS"**, con la finalidad de que asistan al Museo la Rodadora **1,400** niños, niñas de escuelas públicas de educación básica que la **"SECRETARÍA"** designe a las instalaciones de **"EL MUSEO"** con el objetivo de ofrecer una serie de experiencias interactivas que generen aprendizajes significativos y que conduzcan a la calidad de la educación con actividades de arte y cultura como exhibiciones permanentes en dos áreas temáticas entorno natural y social, rodoteca que permite el disfrute de la lectura, patio central y jardines exteriores.

SEGUNDA.-

COMPROMISOS DE "EL MUSEO": se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

1. Programar las visitas de los 1,400 niños y niñas de las escuelas de educación básica a lo largo de 4 meses a partir de la firma del presente Convenio dando acceso al Museo la Rodadora ubicado en la Blvd. Teófilo Borunda 6632, Jarudo del Norte, 32652 Ciudad Juárez, Chih.
2. Respetar un costo especial de \$50.00 pesos por beneficiarios para el ingreso al museo y el disfrute de las actividades interactivas y lúdicas que ofrece, las cuales se describen en la Cláusula Primera.
3. Realizar un informe final del cual se desprenda el resultado final de la visita de 1,400 niños y niñas de las escuelas de educación básica al museo La Rodadora, el cual deberá de entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores al término de la última visita.

TERCERA.-

COMPROMISOS DE LA "SECRETARIA": se obliga a lo siguiente:

1. A entregar a favor de **"EL MUSEO"** mediante una sola exhibición y por única ocasión la cantidad total de **\$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, previa presentación de la factura que cumplan los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
2. Entregar a **"EL MUSEO"** a través del Departamento de Asistencia Educativa, respecto a la elección y localización de niños y niñas de las escuelas de educación básica que serán beneficiados.
3. En general, a coadyuvar con **"EL MUSEO"** para la adecuada ejecución del Proyecto apoyo a "Cultivando Sueños".



- CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.-** "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión Técnica para la atención, seguimiento y evaluación en la ejecución de los compromisos asumidos mediante el presente instrumento legal, para lo cual sesionarán cuando menos una vez al mes y de forma extraordinaria cuando la necesidad así lo amerite. Las reuniones de la Comisión Técnica se celebrarán en punto de las 9:00 horas del último día hábil de cada mes, en las instalaciones de "EL MUSEO" ubicadas en la Blvd. Teófilo Borunda 6632, Jarudo del Norte, 32652 Ciudad Juárez, Chih.
- QUINTA.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.-** La Comisión a que se refiere la cláusula anterior, se integrará de la siguiente por forma:
- Por "EL MUSEO": Lic. Ehudy Gabriel Escobar López, Coordinador de Relaciones Institucionales del Museo la Rodadora.
 - Por la "SECRETARIA": C.P. Luz Estela Escalante Romero, Jefa del Departamento de Asistencia Educativa.
- SEXTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN.-** La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:
- Elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar los avances y resultados que se obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio específico.
 - Solucionar de común acuerdo, las dificultades que se llegaran originar durante la vigencia del presente instrumento legal.
 - Las demás cuestiones que las partes consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.
- SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio específico de colaboración podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.



- OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL MUSEO" se obliga a adoptar todas las medidas necesarias tendientes a evitar que la información que obtenga su personal con motivo de la ejecución del presente convenio, bajo ninguna circunstancia sea divulgada o compartida con persona o institución.
- NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante la ejecución del presente convenio se acredite que "EL MUSEO" omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el presente convenio, así como la obligación de guardar la debida confidencialidad de los niños que asistieron al Museo La Rodadora. Asimismo, en el supuesto de que se actualice la terminación anticipada del presente convenio por causas atribuibles a "EL MUSEO", este último se obliga a restituir a la "SECRETARÍA" la parte correspondiente al subejercicio de los recursos que le fueron entregados para la ejecución del presente instrumento legal.
- DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.
- DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.
- DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-** Todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban darse en relación con este convenio se harán por escrito, obligándose "LAS PARTES" a entregar personalmente o realizar el envío por medios que aseguren, con acuse de recibo, la recepción efectiva de la notificación con prueba de la misma, y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda al domicilio manifestado para efectos de este convenio, el cual hasta en tanto no exista declaración en contrario deberá entenderse los señalados en sus respectivas declaraciones.
- DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para el efecto de determinar las obligaciones de cada una de "LAS PARTES" en el presente convenio.
- DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" Acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento del objeto del mismo y/o hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente Convenio Específico de Colaboración serán resueltas ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual **"EL MUSEO"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Por: "SECRETARIA"



**LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Por: "EL MUSEO"



**ARMANDO MARTÍNEZ CELIS MENDIOLA
REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO DEL
MUSEO DEL NIÑO EN JUÁREZ**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CULTIVANDO SUEÑOS" QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PATRONATO DL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ.